



VISTOS:

La Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-DIREPRO-DPCV/MEHQ de fecha 13 de noviembre de 2025, la Resolución Administrativa Regional N° D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10 de noviembre de 2025, Informe N° D146-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-DIREPRO-DPCV/MEHQ de fecha 13 de noviembre de 2025, el servidor Marcial Edgardo Herrera Quiñones, Médico Veterinario III, adscrito a la Dirección de Pesca, Control y Vigilancia solicita lo siguiente: “...solicita la corrección de la escritura de su apellido materno en la Resolución Administrativa Regional N.º D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP, ...”; siendo el nombre correcto Marcial Edgardo Herrera Quiñones, es decir termina con la letra “S” conforme a su Documento de Identidad;

Que, dentro de la Resolución Administrativa Regional N° D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10 de noviembre de 2025, se advierte que se ha consignado el nombre del servidor como Marcial Edgardo Herrera Quiñonez, con terminación en consonante “Z”;

Que, a través del Informe N° D146-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección de Personal, se concluye: Corresponde disponer la RECTIFICACIÓN de la Resolución Administrativa Regional N.º D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 10 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por tratarse de un error material cuya corrección no altera el sentido ni los efectos del acto administrativo, y cuya enmienda se realiza sin afectar derechos ni generar perjuicio al administrado;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece: “Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, el error la consignación del apellido materno con terminación Z del servidor dentro de la Resolución Administrativa Regional N° D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10 de noviembre de 2025, configura error material, que no altera lo sustancial del acto administrativo emitido; resultando procedente la rectificación en el extremo solicitado, quedando subsistente lo demás que contiene la Resolución acotada;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Estando a lo actuado y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, Ley N° 32199 que modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo 276, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; con la visación de la Dirección de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10 de noviembre de 2025 respecto a la consignación del apellido materno del servidor **MARCIAL EDGARDO HERRERA QUIÑOÑES**, debiendo decir correctamente **QUIÑOÑES**, sin la terminación en "Z" consignada en la resolución antes referida, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

DICE:

MARCIAL EDGARDO HERRERA QUIÑOÑEZ

DEBE DECIR:

MARCIAL EDGARDO HERRERA QUIÑOÑES (*modificación en el apellido materno, con terminación en consonante "S"*)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución se anexe a la Resolución Administrativa Regional N° D242-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10 de noviembre de 2025, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real sito en el Jr. Dos de Mayo N° 676 de la Ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN